



Juzgado Único Laboral del Circuito de
Girardot

Acta de Audiencia

Audiencia	Art. 80
Tipo de proceso	Ordinario de primera
Fecha	6 de agosto de 2021
Hora inicio	9:18 am problemas técnicos de la juez señal de internet
Radicado	2018-00003
Demandante asistió	José García García
Abogado asistió	Dr. Dagoberto Mora Loaiza
Demandado	Diseños y Construcciones Díaz Pinto S.A.S.
Repres Legal soc demanda. No asistió	Luis Hernando Díaz Novoa
Abogado no asistió	Renunció, pero hasta el oficio 239 de 2 de agosto de 2021 el juzga comunicó, no han devuelto. Además, se notificó por correo electrónico a la sociedad
Pruebas recaudadas	1. Didier Javier Bastidas Mendoza (testigo dte) 2. María Doris Mendoza (testigo dte) DESISTE testimonio Parmenio Cobos por problemas de conectividad
Auto	Se accede a desistimiento
Interrogatorio demandado (confesión presunta, segunda citación)	Ciertos: 1.2.3.5.6.7.8.9. Indicio grave hecho 4 (horario)
Decreta Interrogatorio Oficioso	Practicado por el despacho
Auto	Cierra periodo probatorio
Alegatos de conclusión	Se conceden 10 minutos al apoderado dte. Culmina 10:31 a.m.
Receso para audiencia de juzgamiento	11:49 reinicia.
Resuelve:	1. Declarar la existencia del contrato de trabajo verbal entre José García García y Diseños y Construcciones Díaz Pinto S.A.S. desde el 11 de abril al 30 de diciembre de 2016 2. Condenar a la parte demandada a - 1.079.166 por concepto de auxilio de cesantías - 129.499,92 intereses sobre cesantías - 1.079.166 por prima de servicios - 539.583 por compens. Vacaciones

	- 50.000 diarios desde el 31 de dic 2016 al 31 de dic 2018 equivalente a 36.500.000 por indemnización del art. 65 del C.S.T. 3. Declarar imprósperas las excepciones, denegando las demás pretensiones de la demanda. 3. Condenar en costas a la sociedad demandada, tasándose las agencias en derecho en la suma de \$3.500.000
Recursos interpuestos	SIN RECURSOS
Ejecutoriada	SI
Finalización audiencia	12:14 meridiano

Firmado Por:

Monica Yajaira Ortega Rubiano
Juez Circuito
Laboral 001
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b31eee82d2745f4cd54c3bd4329460f6b3c5d6a27b673d6bd5deb3738a65da2

Documento generado en 06/08/2021 12:25:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>